



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00961-00

Téngase en cuenta que los señores Patrocinio Torres Castañeda y Margoth Díaz Quintero, se notificaron del auto de apremio, sin embargo, dentro del término legal guardaron silencio.

Por otro lado, se niega el emplazamiento de la sociedad Inversiones P.T.C. S.A.S. comoquiera que no se ha intentado su notificación en la dirección CALLE 28 No. 13 A - 24 AP 1702 PARQUE CENTRAL BAVARIA TORRE ESCAL BOGOTÁ D.C. o en el correo electrónico inversiones@ptc.com.co, informados en la demanda; así como tampoco en la CRA 7 NO. 79 -46 KM 3 VÍA TELLO conforme reposa en su certificado de existencia y representación legal.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbb568fa964875e4d72fcddb62353d4a535d5674a01324df4b1e5427a553a97

Documento generado en 22/01/2021 10:00:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**